

GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 255 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 28 SEP 2022

VISTO:

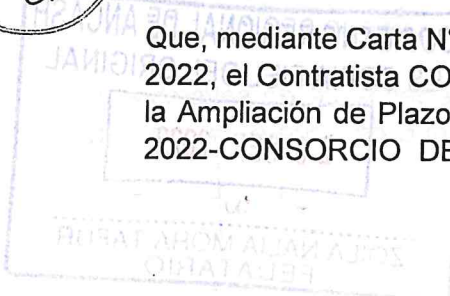
La carta N° 034-2022-CONSORCIO DEL VALLE de fecha 25 de agosto de 2022, el Informe N° 084-2022/GRA/GRI/SGSLO-JFRC de fecha 07 de setiembre de 2022, del Inspector de Obra Ingeniero José Felipe Ramírez Calle, Informe N° 3419-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 08 de setiembre de 2022, del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obra Ingeniero Juan Carlos Valuis Canchachi, Informe Legal N° 839-2022-GRA/GRAJ de fecha 20 de setiembre de 2022, de la Abogada Livia Esther Flórez Fernández Gerente Regional de Asesoría Jurídica referente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, formulado por el CONSORCIO DEL VALLE ejecutor de la obra: "CREACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO PURÍSIMA EN EL C.P. LA ESPERANZA DEL DISTRITO DE HUAYLLACAYAN-PROVINCIA DE BOLOGNESI-DEPARTAMENTO DE ANCASH", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 19 de mayo de 2022, el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO DEL VALLE conformado por las Empresas CONSULTORA CORPORATION OF DEVELOPMENT AND TECHNOLOGY S.A.C y CORPORACIÓN ATVA S.R.L, siendo su representante común la señora Marcela Hermenegilda Aguilar Apaza (en adelante el Contratista) suscribieron el Contrato N° 087-2022-GRA para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO PURÍSIMA EN EL C.P. LA ESPERANZA DEL DISTRITO DE HUAYLLACAYAN-PROVINCIA DE BOLOGNESI-DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Que, mediante Carta N° 034-2022-CONSORCIO DEL VALLE de fecha 25 de agosto de 2022, el Contratista CONSORCIO DEL VALLE solicita al Gobierno Regional de Ancash la Ampliación de Plazo N° 01, por mayores metrados, adjuntando el Informe N° 012-2022-CONSORCIO DEL VALLE de fecha 24 de agosto de 2022, emitido por el



Residente de Obra Ingeniero Walther Javier Aguilar Armas, sustentando que: la realización de los mayores metrados generó un atraso en el avance normal de la obra; teniendo como resultado diecinueve (19) días calendarios de ampliación de plazo;

Que, mediante Informe N° 3419-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 08 de setiembre de 2022, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obra Ingeniero Juan Carlos Valuis Canchachi remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 084-2022/GRA/GRI/SGSLO-JFRC de fecha 07 de setiembre de 2022, emitido por el Inspector de Obra Ingeniero José Felipe Ramírez Calle, a través del cual concluye, que habiendo el CONSORCIO DEL VALLE sustentado su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, y que en la partida 03.03.02.03 Gaviones de Caja Tipo C existe mayores metrados que afectan la ruta crítica, opina que se otorgue el plazo de 19 días calendario, desde el 28 de agosto al 15 de setiembre de 2022;

Que, el numeral 34.9 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado refiere que: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"*;

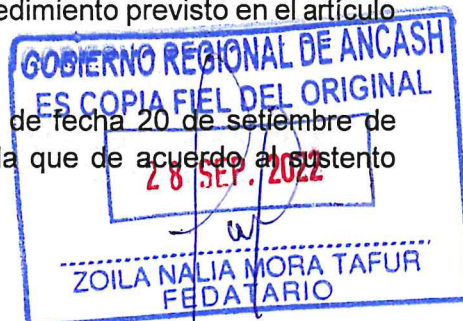
Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala: *"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación". Estas causales son: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;*

Que, asimismo, el artículo 198° del citado Reglamento, regula el procedimiento de a seguir para el trámite de ampliaciones de plazo que establece lo siguiente:

198.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*

Que, como se aprecia, el referido artículo establece el procedimiento que debe seguirse para que la ampliación de plazo, resulte procedente, constituyendo una norma de naturaleza imperativa, lo que implica que el contratista no puede prescindir de tal formalidad (...) En tal sentido, es competencia de la Entidad definir si otorga la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por el contratista, debiendo para ello, evaluar si se ha configurado y justificado alguna de las causales contempladas en el artículo 197° del Reglamento, y si además, se ha cumplido con el procedimiento previsto en el artículo 198° del mismo cuerpo normativo;

Que, mediante Informe Legal N° 839-2022-GRA/GRAJ de fecha 20 de setiembre de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica señala que de acuerdo al sustento



técnico del Inspector de Obra Ingeniero José Felipe Ramírez Calle, y del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obra, el Contratista ha acreditado debidamente: **i)** los hechos adecuados a la causal invocada en el literal a) del artículo 198° del Reglamento citado, referido a "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", **ii)** la afectación de la ruta crítica conforme al procedimiento dispuesto en el numeral 198.1 del artículo 198° del mismo dispositivo legal; y **iii)** asimismo, en virtud al citado artículo, ha cumplido con anotar vía cuaderno de obra, las circunstancias que a su criterio configuran el inicio y fin de la causal, que eventualmente ameritan una ampliación de plazo, por lo que corresponde declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por diecinueve (19) días calendario, formulado por el CONSORCIO DEL VALLE;

Que, mediante Resolución N° 0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que convoca al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191 para asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, la Resolución Ejecutiva Regional N° 289 -2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visas correspondientes;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de plazo N° 01, por diecinueve (19) días calendario, a partir del 28 de agosto de 2022 al 15 de setiembre de 2022; formulado por el CONSORCIO DEL VALLE executor de la obra: "CREACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO PURÍSIMA EN EL C.P. LA ESPERANZA DEL DISTRITO DE HUAYLLACAYAN-PROVINCIA DE BOLOGNESI-DEPARTAMENTO DE ANCASH", por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que los aspectos técnicos en la evaluación y aprobación realizados en el presente procedimiento es de estricta responsabilidad del Inspector de Obra, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obra. Asumiendo las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan, en caso de determinarse actuaciones contrarias a la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash proceda a notificar la presente Resolución al CONSORCIO DEL VALLE con domicilio común Av. Progreso N° 210 de la Urbanización Nicrupampa-Distrito de Independencia – Huaraz, con correo electrónico: alesperu2901@hotmail.com Cel. 943835025, al Inspector de Obra Ingeniero José Felipe Ramírez Calle personal de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, al Gobernador Regional, Gerencia Regional de Infraestructura para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
 Dr. Victor A. Sichez Muñoz  
 GERENTE GENERAL REGIONAL



RECEIVED  
 2022 SEP 28 10:00 AM  
 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

